

de las plantas pueden obtener; según sea la variedad elegida y las condiciones del suelo.

En los terrenos de regadío, por ejemplo en los países que gozan del beneficio de lluvias estivales, es preciso espaciar algo más, porque racionalmente debe esperarse una vegetación exuberante.

La cantidad necesaria de semilla por hectárea oscila entre 40 y 50 kilogramos debiéndose procurar que no quede a demasiada profundidad: (4 o 5 centímetros de tierra son suficientes.)

**La recolección:** Esta se ha de practicar, cuando la planta presente un color francamente amarillo y las espigas empiecen a encorvarse.

Después de recolectado el maíz no debe procederse a deshojarlo inmediatamente, pues las semillas continúan nutriendose a espensas de las hojas y del zumo con lo cual aquellas completan su madurez y resultan más pesadas.

Además será oportuno que una vez extolliadas las panojas, no se pongan inmediatamente al sol para secarlas con rapidez; mejor es tenerlas amontonadas, bajo un cobertizo, pues los granos se nutren también del zumo, y no exponerlas al sol hasta que hayan de ser desengranadas, operación que es conveniente practicarla con aparatos adecuados, para evitar se estropeen los granos.

### CERRILLO y BONILLA

Comisiones y representaciones para las provincias de

**Cuenca, Toledo y Ciudad-Real**

Tercia, 21 y 23; Tarazona (Cuenca)

## Exportaciones é importaciones permitidas en Francia.

«La Gaceta» publica lo siguiente: Ministerio de Agricultura.—Aviso a los exportadores:—Por derogación de las prohibiciones de exportar actualmente en vigor, podrán en adelante ser exportadas, sin autorización previa:

Hasta nuevo aviso: Madera preparada para duelas, número 130. Id. id. raíces de achicoria, frescas o secas, sin tostar num. 163. Id. id. paja 164. Id. id. pipería vacía dispuesta para ser empleada, armada, sin armar, con aros de madera o con aros metal num. 565.

Hasta primero de abril de 1921, salvado de todas clases de granos num. 165. Se autoriza la importación de bordados.

Se puede exportar:

1.º Las maderas de roble escuadradas o aserradas ex. 128 del arancel de entrada.

2.º Las maderas redondas en bruto sin escuadrar, con o sin corteza, de cualquier longitud y de circunferencia superior a 60 centímetros en el extremo más grueso, comprendidas las maderas redondas en bruto de abeto y de epicea, pero con exclusión de las maderas de roble, haya y nogal ex. 128 del arancel de entrada.

3.º Los palos, puntales y rodrigones en bruto de más de uno a diez metros de longitud y cuya circunferencia no pase de 60 centímetros en el extremo más grueso ex. 133.

4.º Los leños de 1' 10 metros de longitud o menos hendidos o redondos, cuya circunferencia no exceda de 60 centímetros en el extremo más grueso; haces de leña